

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH. 2021-00718

NOTIFICADO POR ESTADO No. 90 DEL 3 DE JUNIO DE 2022.
--

1.- Téngase en cuenta que el demandado FRANCISCO JAVIER QUITIAN ARDILA se notificó por conducta concluyente (archivo N° 10) y dentro del término dio contestación a la demanda, sin formular excepciones de mérito y manifestando "...no me opongo a las pretensiones de la demandante..." (archivo N° 08).

2.- Así mismo, que el Curador *Ad Litem* de los herederos indeterminados del causante, Dr. JAIME ANDRÉS HIGUERA PEÑUELA contestó la demanda, oponiéndose a las pretensiones y formulando excepciones de mérito.

No obstante lo anterior y previo a impartir el trámite del caso, se le requiere para que en el término de tres (3) días, aclare lo pertinente frente a las excepciones planteadas, pues aunque las nominó, no se observa explicación o argumento respecto de aquellas, omisión que impedirá su análisis posterior.

Por secretaría comuníquesele lo aquí dispuesto a través del mecanismo más eficaz.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **793026ec51477e1e27d4e3f9e3c6934754e6de4786d4df44f6c144951090e60c**

Documento generado en 02/06/2022 03:54:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>